

III.

ACLARACION DE LA LETRA DEL DECRETO DE FELIPE II.

Esta carta pueden ver ay los tres y paréceme que es bien que se escriban luego con este primero las que aquí dice, y á mi hermano será bien escribir luego que procure se armen las mas galeras de las que se han tomado que se pudiera y que avise lo que en ello se hiciere.

Tambien se escriba á don Juan de Zúñiga que lo que se debe encaminar para el verano es que haya muchas galeras y muy buena gente en ellas, que lo de cavallería y naves si no son algunas para vituallas, es cosa de ayre y ocasion para que no se haga nada conforme á lo que escribe su hermano que dice muy bien en ello, y por si él se hallase en Roma se le puede escribir una palabra remitiéndose á lo que se escribe á su hermano y dándole las gracias de todo.

IV.

RENTAS Y GASTOS DEL ESTADO.

Relacion general que se hizo de las consignaciones que hay, el año de 1560 y el de 1561 y 62, y lo que dellas se ha de cumplir, la cual se hizo en Toledo, primero de octubre de 1560.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, leg. 139.

Dentro dice. Relacion de las consignaciones que se presupone tiene Vuestra Majestad este año y los dos venideros, y lo que en ello se ha de proveer, hecho cada tercio de por sí y el tiempo en que se ha de cobrar el dinero: fecha en Toledo, á primero de octubre de 1560.

El dinero y consignaciones que se hace cuenta terná Vuestra Majestad hasta fin de este año 1560.

	Ducados.
De lo que vino de Nueva España últimamente están en Sevilla en dinero de contado 165,000 ducados, porque la resta se tomó para cumplimiento del dinero que se envió á Cataluña y á Ibiza para lo de la cal de Oran: converná que se escriba á los oficiales de Sevilla que invien aquí los dichos 165,000 ducados.	165,000
Hay mas 70,000 ducados de los metales que se dejaron de fundir este verano de lo sacado de las minas, los 50,000 de la de Guadalcanal que han escrito los oficiales de las dichas minas se inviarán á la casa de Sevilla, y los 20,000 de Aracena, que tambien han de ir á ella, y decirlo así á don Francisco de Mendoza y escribir á los oficiales de Sevilla que lo acaben luego de labrar y lo invien con lo demás á esta corte.	70,000
Hay mas 133,000 ducados del tercio segundo del servicio ordinario y extraordinario que se presupone será recogido el dinero dél y trahido á esta corte en fin deste mes de octubre.	133,000
Hay mas 18,000 ducados que se presupone que valdrán los diezmos de la mar hasta fin deste año 1560, demás de otros 22,000 ducados que están consignados, 10,000 al príncipe nuestro señor, 8,000 á la señora princesa, 4,000 al reino.	18,000
Del finca del almoxarifazgo mayor deste año de 60, restan 24,000 ducados y están ya corridos los dos tercios dellos.	24,000
Segund lo que se ha escrito de Tierra Firme, vernán para Vuestra Majestad en todo octubre ó hasta mediado noviembre 100,000 ducados.	100,000
Presupónese que lo que se ha sacado de las minas este mes de setiembre y lo que se sacará en los tres venideros hasta en fin de 1560 valdrá horro de costas 90,000 ducados de los 70,000 que van puestos atrás de lo de los metales.	90,000

De don Francisco de Mendoza se presupone que se cobrarán en todo este año de 1560, 60,000 ducados á cuenta de la venta de Estremera y Valderacete.	60,000
Hay mas el tercio postrero deste año del servicio ordinario y extraordinario que monta 133,000 ducados y se verná á cobrar por hebrero del año que viene.	133,000
Subiéndose los juros de 10 á 14 se ahorran 20 quentos de renta, y en lugar destos convernía tratar de vender desde luego otros 20 para de principio de 1561 en adelante, que á razon de 14,000 el millar montarian 280 quentos, que son 670,666 ducados, y la órden desto se podria inviar á Sancho de Paz y que entre este dinero en su poder para que tenga cuenta á parte dello y si no se hallare quien lo compre á 14 se le podrá escribir que avise para que se le ordene lo que ha de hacer, y á cuenta de los dichos 670,000 ducados que se presupone se sacarán de los juros se cargan este año 1564 390,000 ducados que se hace cuenta se habrán de 250,000 ducados de juro (1) que se podrán vender este año á razon de los dichos 44,000 el millar á cuenta de los dichos 20 quentos.	349,000
	1.700,000

Monta lo que va cargado que se presupone se habrá en todo este año de las consignaciones y ventas de los juros 1.142,000 ducados, los 793,000 dellos en consignaciones.	793,000
Y los 349,000 restantes que han de salir de los juros.	349,000

Lo que se ha de proveer del dinero que hay este año de 1560

De los 165,000 ducados que hay en Sevilla de contado de lo venido de la Nueva España se han de proveer las cosas siguientes:

Para la despensa ordinaria y extraordinaria de la casa de Vuestra Majestad de los meses de octubre y noviembre.	12,000
Para la Cámara en estos tres meses postreros.	6,000
Para las limosnas de los dichos tres meses.	600
Para otras casas dependientes de la Cámara y socorrer criados pobres de la casa de Borgoña y Castilla.	34,900
Para la casa de la Reina nuestra Señora de los meses de octubre, noviembre y diciembre.	12,000
Para el Príncipe nuestro Señor se pone á buena cuenta un tercio.	11,000
Para el señor don Juan de Austria á cumplimiento deste año.	3,000
Para los tres mil infantes (2) que han de ir á Italia y se les han de dar dos pagas, una para juntarlos y que caminen, y otra al tiempo del embarcarse y para las vituallas y sueldo de navios, se ponen.	30,000
A Oran parece que se deben inviar 20,000 ducados (3) á cuenta de lo que se restare debiendo á la gente de aque-	

(1) Al márgen dice, de mano de Su Majestad, «Ojo á lo que se ha de escribir de los 25,000 ducados.»
 (2) Al márgen dice: «Ojo á lo que va apuntado adelante sobre lo que toca á esta gente, donde se trata de lo de Perpiñan.»
 (3) Al márgen dice: «Estos se podrán quedar en Sevilla para que se provean de allí questán mas á mano.»

lla plaza hasta fin de 560 demás de lo del trigo y cebada (1).	20,000
Para comprar 4,000 fanegas de trigo y 4,000 (2) de cebada que se ha de inviar á Oran con el dinero y ropa para el cumplimiento del pan deste año, 4,000 ducados.	4,000
Para las obras de Mazarquivir (3) por lo que toca á este año.	10,000
Para cumplimiento de 14,000 ducados (4) que se apuntaron para las obras de Cataluña, faltan 5,000 que se han de proveer luego.	5,000
Item se han de inviar con los dichos 5,000 ducados á Cataluña otros 500 para los gastadores y maestros que se han de llevar á Oran para lo de la obra.	500
Para cumplir lo que se debe el año 1559 de los juros (5) de lo tomado de Indias los años de 56 y 57 se han de proveer á Peralta.	16,000
	165,000

Son cumplidos los dichos 165,000 ducados que restan en Sevilla en dinero de contado de lo que vino de la Nueva España.

De los 70,000 ducados que hay en dinero de contado de lo de las minas que se han de traher aquí se han de cumplir las partidas siguientes:

Para el gasto de la despensa de Vuestra Majestad del mes de diciembre.	6,000
Para pagar el tercio último á la casa del Príncipe nuestro Señor á cumplimiento de la deste año sobre 11,000 ducados que van puestos atrás.	5,350
Para el tercio segundo de 1559 de los del Consejo.	16,000
Para gastos de correos que se restan debiendo deste año.	6,000
Para pagar lo que Eraso ha tomado prestado para socorrer las guardias alemana y española, capillas ó otras cosas que Vuestra Majestad ha mandado proveer, 27,000 ducados que se han entregado al tesorero.	27,000
Para lo del pozo del Almaden deste año porque conviene inviarles dinero.	9,650
	70,000

Son cumplidos los dichos 70,000 ducados de las minas.	70,000
Los 133,000 ducados del tercio segundo deste año de 1560 del servicio ordinario y extraordinario que se presupone estará recogido el dinero y en esta corte en fin de octubre, se consignan para en cuenta de los 200,000 ducados con que conviene socorrer á las guardias del reino para mudarlas.	133,000
Los otros 67,000 ducados restantes á cumplimiento de los dichos 200,000 se podrán proveer de los 100,000 ducados que se esperan para este mismo tiempo de Tierra Firme ó de lo que se sacare de los juros que se han de vender de lo mas pronto dello.	67,000

(1) De mano de Su Majestad: «Estos se reserven para lo que despues yo determinare.»
 (2) Al márgen dice: «Idem en Sevilla.»
 (3) Idem en Sevilla.
 (4) Al márgen dice: «Escribir á los oficiales que los cambien si se puede hacer sin mucho daño, y sino que venga aquí el dinero.»
 (5) Estos se tomaron para en cuenta de la paga de la infantería de Flandes y sus vituallas, y en lugar dellos se libraron á Peralta otros 16,000 ducados en el finca del almoxarifazgo.

Los 60,000 ducados que se presupone que ha de pagar en todo este año don Francisco de Mendoza de la segunda paga de su venta, serán menester para los 100,000 florines que se han de inviar de contado ó por cambio ó crédito á Flandes para la paga de la renta de un año de tres que Vuestra Majestad ofreció de pagarla á los Estados, que con los intereses vernán á montar estos 100,000 florines los dichos 60,000 ducados, poco mas ó menos, y hase de mirar qué forma se podrá tener para inviarlos con mas brevedad.

Los 133,000 ducados del tercio postrero del servicio ordinario y extraordinario de 1560, se reparten en esta manera, presuponiendo que se verná á cobrar por hebrero 1561.

100,000 ducados para lo que se resta debiendo de los gajes de la casa de Vuestra Majestad hasta en fin de 1560, con lo cual y con los 34,900 ducados que van puestos atrás se podrá ir proveyendo y entreteniendo sin anticipar ninguna cosa para esto.	100,000
Para el tercio postrero del Consejo del dicho año 1560.	6,000
Para los descargos de Su Majestad Cesárea, que haya gloria, á cuenta de lo de este año 1560 de mas de 15,000 ducados de los derechos de 11 y 6 al millar.	27,000
	133,000

Son cumplidos los dichos 133,000 ducados.

De lo primero que se obiere de las ventas del juro que se ha de vender este año 1560, se ha de proveer con la mas brevedad que ser pueda, habiéndose de despedir la gente de Perpiñan que se acordó 133,000 ducados, los 80,000 para pagar los que se han de despedir, y los 50,000 para socorrer los que se han de entretener, y memoria si toda esta gente ó alguna della podria servir para lo de Italia inviendo allí otra de nuevo, porque por esta via podria don García de Toledo encaminar que se ahorrasen pagas y habria mas brevedad en la embarcacion y sino se han de despedir por agora ni ir á Italia bastarian 80,000 ducados ó 100,000, y si viniere de las Indias este dicho año mas de los 100,000 ducados que van apuntados atrás podrian servir para esto y lo restante tomarse de lo que saliere de los juros.

Desto mismo que se obiere de ventas de juros se han de proveer en fin de diciembre deste año 83,000 ducados que montan los intereses de la renta que se ha de dar por sus deudas, así al Fucar como á otros mercaderes, y lo de las fatorias de los tres meses postreros 1560, lo cual se ha de proveer.

Item, se han de proveer de lo que se obiere de las dichas ventas de juros deste año otros 133,000 ducados para lo que monta la renta del año 1560 de las partidas tomadas de Indias los años de 56 y 57.

Para los descargos de Su Majestad Cesárea del año 1560, se han de proveer 60,000 ducados sin los 20,000 de Aragon; para en cuenta de estos van apuntados atrás en el tercio postrero del servicio de 1560, 17,000 ducados y 12,000 de los 11 y 6 al millar son 20,000 ducados; restan 31,000, y estos se podrán proveer de lo que sobrare de los 100,000 ducados de Indias, cumpléndolo de las guardias ó de lo de las ventas de juros.

Memoria de que se le toman á Constantin Gentil 90,000 ducados que tenían consignados en el dinero que está en Sevilla de la Nueva España, de-

